

Expediente: **5948/24**

Carátula: **BUSTOS EDUARDO FEDERICO C/ MONTALVAN RENTERIA JORGE CARLOS Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **19/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS, -DEMANDADO/A

20365842354 - MONTALVAN RENTERIA, JORGE CARLOS-DEMANDADO/A

27276464952 - BUSTOS, EDUARDO FEDERICO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 5948/24



H102326036702

Juzgado Civil y Comercial Común XI nom

JUICIO: BUSTOS EDUARDO FEDERICO c/ MONTALVAN RENTERIA JORGE CARLOS Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 5948/24

Proveyendo la actuación: **CONTESTO DEMANDA - POR: ARROYO, JORGE LUIS - 16/03/2026 08:34**

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.

1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase a **Jorge Carlos Montalvan Renteria (DNI 33.971.751)** en el carácter de demandado en autos, con el patrocinio del letrado **Jorge Luis Arroyo (MP 8738)**. Désele intervención.

2) Intímese al letrado presentante para que en el término de 48 horas proceda a dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento, bonos profesionales y aportes ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.).

3) Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma.

4) Téngase presente la prueba ofrecida, la reserva de caso federal y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que les sean requeridos y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.

5) A la citación en garantía solicitada, estése a las constancias de autos.

Fdo: Dra. Inés de los Ángeles Yamúss - Jueza Civil y Comercial Común de la XI° Nominación. EPN

Certificado digital:
CN=YAMUSS Ines De Los Angeles, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222646419

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.